Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1742

USHUAIA, **04 de Agosto de 2021**

VISTO la Ley Nacional N° 14.473; la Ley de Educación Provincial N° 1018; la Resolución M.E. y C. N° 312/05; la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1512/08; las Resoluciones M. ED. N° 2394/15; y N° 2101/17; las Resoluciones M.E.C.C. y T. Nº 1512/08, N° 194/20, N° 424/21 y N° 471 /21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 471/21 se otorga el cargo de Coordinador de Ciclo CENS - TS Código 403 a los Centros Educativos de Nivel Secundario N° 3 y N° 15 y se reconvierten horas cátedra en dicho cargo en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2.

Que la Resolución M. ED. N° 2394/15 estableció el procedimiento para la designación de docentes de Nivel Secundario en horas y cargos que no se encuentran merituados en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina.

Que en el procedimiento mencionado precedentemente se indica que la Dirección del establecimiento educativo debe proceder a la cobertura de horas y cargos que no se encuentran merituados en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario, en el marco del Artículo 16° de la Ley Nacional 14.473 solicitando a los/as docentes la presentación de CV y/o presentación de proyecto.

Que la Ley Nacional N° 14.473 en su Artículo 16° señala la necesidad de establecer una reglamentación que permita determinar el modo de comprobación de la idoneidad de los/as postulantes para la designación en horas y cargos como los señalados anteriormente.

Que la citada Resolución M. ED. N° 2394/15 indica, para los casos en que la cobertura de horas y cargos se realice a través de la presentación de CV y/o presentación de proyecto, que el establecimiento educativo deberá llevar adelante dicho procedimiento conforme a plazos y criterios establecidos para determinar el/la postulantemejor merituado/a.

Que mediante la Resolución M.E.C.C. y T. N° 424/21 se estableció que la designación del/de la Coordinador/a en los Bachilleratos Populares de la Provincia será a través de concurso público de antecedentes y oposición de acuerdo al procedimiento indicado en su Anexo I.

Que el procedimiento mencionado en el párrafo anterior constituye un antecedente para reglamentar de forma análoga la cobertura del cargo de Coordinador de Ciclo C.E.N.S. - TS Código 413 en los Centros Educativos de Nivel Secundario, toda vez que de acuerdo a la Resolución M.E.C.C. y T. N° 194/20 los Bachilleratos Populares están incorporados a la órbita de la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que las Resoluciones M.E. y C. N° 312/05 y M.E.C.C. y T. N° 1512/08 establecen el procedimiento para la cobertura del cargo de Coordinador/a solamente en algunos establecimientos educativos del Nivel de la Educación Secundaria, no contemplando aquellas instituciones pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que es necesario establecer una reglamentación que permita a todas los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Jurisdicción realizar, cada vez que fuera necesario, el procedimiento para la cobertura del Cargo de Coordinador de Ciclo CENS - TS, Código 403 en los términos de lo planteado en la Resolución M. ED. N° 2394/15.

Que actualmente existen instituciones de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que ya cuentan con cargos de Coordinador de Ciclo – TS Código 403 que fueron oportunamente otorgados y, en otras instituciones, podrían ser otorgados en el futuro.

Que atento a la necesidad de dotar de rasgos comunes a la organización pedagógica institucional en el contexto más amplio de las políticas jurisdiccionales de la enseñanza, se torna necesario definir un marco general para el despliegue de las tareas del/de la Coordinador/a en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia.

Que la Resolución M.ED. N° 2101/17 aprobó el Marco de Referencia General para el desarrollo de la tarea de los Coordinadores Pedagógicos de la Escuela Secundaria Obligatoria en referencia a los establecimientos educativos mencionados en las Resoluciones M.E. y C. N°

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

…///2.-
312/05 y M.E.C.C. y T. N° 1512/08, no contemplando aquellas pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que de acuerdo a lo planteado en la Ley de Educación Provincial N° 1018 la estructura institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos establece objetivos y criterios específicos para la Modalidad que implican para el/la Coordinador/a un conjunto de tareas diferentes a las indicadas para ese cargo en la Modalidad Común.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1301.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" y el Documento "MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para la cobertura de los cargos de Coordinador de Ciclo C.E.N.S. – TS Código 403 en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia, los/as docentes designados/as deberán acceder a través de concurso llevado adelante por la institución de acuerdo a los criterios señalados en el Documento "ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecida la inexistencia de plazos para la renovación de la designación como Coordinador de Ciclo C.E.N.S. – TS Código 403 en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia de aquellos/as docentes que se encuentren desempeñándose en el cargo y revistiendo como interino/a al momento de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las tareas del Coordinador de Ciclo C.E.N.S. – TS Código 403 en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia estarán enmarcadas en lo expresado en el documento "MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido, a partir de la publicación de la presente, que los/as docentes que se encuentren desempeñándose como Coordinador/a de Ciclo CENS – TS Código 403 en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Provincia deberán adecuar la planificación y desarrollo de sus tareas de acuerdo a lo indicado en el documento "MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DELAS TAREAS DEL COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **1742** /21.-

Firmado digitalmente por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2021.08.04 16:57:52 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **1742** /21.-

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LAMODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

La designación en el cargo de Coordinador/a, sea interino o suplente, será de acuerdo al orden de mérito construido a partir del procedimiento de concurso por antecedentes y oposición.
La institución educativa, a través de una disposición, especificará el procedimiento del concurso que deberá incluir las etapas que se detallan a continuación.

Convocatoria e inscripción.
1. La convocatoria al concurso estará a cargo de la institución y deberá anunciarse en los medios de comunicación dispuestos por el Ministerio de Educación o, en su defecto, en los medios de mayor difusión en la ciudad. En la misma se informará a los/as aspirantes:

- el cargo docente vacante y su situación de revista;
- fechas de apertura y cierre, modo y lugar de la inscripción;
- el cronograma del concurso (fechas de publicación de nómina definitiva de aspirantes, de presentación de antecedentes y proyectos/propuestas, de entrevistas, de publicación de los resultados del concurso, de notificación delorden de mérito a los/as postulantes y de presentación de reclamos);
- requisitos que deben reunir los/as aspirantes al cargo;

2. Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría de la institución confeccionará la nómina de aspirantes correspondiente.

Requisitos para los/as aspirantes al cargo.
1. Los/as aspirantes al cargo de Coordinador/a deberán:

- estar inscriptos/as y merituados/as en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Secundario;
- poseer título docente para el nivel;
- contar con experiencia docente en instituciones de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
- tener conocimiento del Proyecto Pedagógico de la Institución en la cual concursan.

2. Los/as postulantes a Coordinador/a deberán presentar una propuesta de líneas de acción contextualizada para abordar alguna problemática institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional y de acuerdo al MARCO DE REFERENCIAPARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.

Comisión evaluadora
1. Se constituirá una comisión evaluadora compuesta por:

- al menos un/a integrante del Equipo Directivo del C.E.N.S.;
- el/la docente titular de mayor antigüedad en la institución. De darse el caso de docentes titulares de idéntica antigüedad, se considerará al/a la que posea mayor puntaje en el Listado de Aspirantes a Cargos y/u Horas Cátedra de Nivel Secundario de la Junta de Clasificación y Disciplina;
- un/a representante de uno de los Institutos de Formación Docente de la Provincia que no se desempeñe como docente en el CENS en el que se desarrollaráel concurso.

2. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- evaluar las propuestas presentadas por los/as postulantes, según ítems, criterios y puntuación establecidos por la institución;

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1742

…///2.-

- realizar las entrevistas individuales a los/as aspirantes y la evaluación correspondiente según los ítems, criterios y puntajes establecidos por la institución;
- confeccionar los listados por orden de mérito.

Evaluación de antecedentes y oposición

1. La institución establecerá los ítems o aspectos a evaluar en cada una de lasinstancias del concurso, formulará los criterios y distribuirá los puntajes.

2. Los criterios para la merituación estarán en consonancia con:

- el MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS;
- el Proyecto Pedagógico Institucional.

3. La institución construirá una planilla de merituación a los efectos de registrar elpuntaje obtenido por los/as postulantes en cada instancia.

4. Valoración de antecedentes.

La comisión evaluadora calificará los antecedentes de los/as postulantes en base ala documentación presentada.

5. Evaluación de oposición.

a- La etapa de oposición constará de:

- entrega de una propuesta/proyecto
- entrevista.

b- El/la concursante entregará la propuesta en la fecha establecida en el cronograma del concurso.

c- Todos/as los/as concursantes que hayan presentado la propuesta pasarán a la entrevista de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.

d- Cada instancia de la evaluación de oposición –propuesta/proyecto y entrevista- se calificarán por separado.

e- Finalizada la evaluación de oposición, la Comisión Evaluadora calculará el puntaje total obtenido por cada participante, sumando el puntaje de losantecedentes más las calificaciones de las dos etapas de la evaluación de oposición-propuesta/proyecto y entrevista.

f- Luego de obtenidos los puntajes totales, la Comisión Evaluadora elaborará la nómina de concursantes por orden de mérito, indicando el puntaje total obtenido por cada uno/a.

g- Se otorgará el cargo, sea interino o suplente, al o a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total.

h- La institución notificará del orden de mérito a los/as postulantes.

Reclamos

Los reclamos y objeciones sobre el orden de mérito publicado deberán ser explícitamente fundados y presentados por escrito a las autoridades de la Institución en el lapso estipulado para tal fin.

Elaboración y publicación de los listados definitivos

Luego de resueltos los reclamos y objeciones que pudieren presentarse, se elaborarán y publicarán los listados definitivos.

Designación del/de la Coordinador/a

Se designará al/a la postulante de acuerdo al resultado del orden de mérito, en la situación de revista que corresponda, no existiendo plazo de renovación para el cargo.

Firmado digitalmente por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2021.08.04 16:58:08 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **1742** /21.-

MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL/DE LA COORDINADOR/A EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LAMODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Las tareas que se detallan a continuación constituyen un Marco de Referencia General para la concreción y la contextualización de las acciones a desarrollar por el Coordinador/a.

- Proponer y/o articular con el Equipo Directivo las acciones tendientes a implementar, fortalecer y evaluar las propuestas de enseñanza institucionales, participando en su planificación y seguimiento.
- Asesorar a los/as docentes en las definiciones de especificación curricular, los formatos de enseñanza y el despliegue de estrategias didácticas en consonancia con los lineamientos pedagógicos y didácticos jurisdiccionales y el Proyecto Pedagógico Institucional.
- Generar y/o recolectar información cuantitativa y cualitativa respecto de las prácticas de enseñanza que permitan fortalecer la toma de decisiones que contribuyan a la mejora de las propuestas institucionales de enseñanza.
- Participar junto a los/as docentes y otras/otros actores institucionales en la especificación contextualizada de las propuestas de enseñanza de acuerdo a las trayectorias escolares y educativas de los/las estudiantes.
- Colaborar en la (re)definición del Proyecto Pedagógico Institucional aportando a la reflexión sobre aspectos vinculados a la enseñanza y el currículum.
- Establecer canales y modos de comunicación permanentes con los/as docentes para fortalecer la construcción del saber institucional.
- Proponer y/o diseñar acciones que permitan el trabajo colaborativo de los/las docentes para promover la construcción de saberes pedagógicos.
- Contribuir a la planificación y ejecución de acciones tendientes a reconocer y validar los saberes construidos por los/las estudiantes a partir de sus experiencias sociales y productivas.
- Contribuir a la tarea docente brindando asesoramiento para articular y dotar de coherencia las propuestas de enseñanza con la realidad contextual de los/las estudiantes

Firmado digitalmente por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2021.08.04 16:58:21 -03'00'